

la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-98-TR, Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Ursula Ruth Zárate Villanueva como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 603-2017-PRODUCE.

Artículo 2.- Designar a la señora Janny Mónica Zavala Saavedra, Asesora II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria como representante suplente del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO y a la representante que se designa en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

1676931-4

Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre ventas adhesivas medicadas de material plástico, pinturas y productos a fines y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2018-INACAL/DN

Lima, 1 de agosto de 2018

VISTO: El acta de fecha 30 de julio de 2018 del Comité Permanente de Normalización:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2018, a través del Informe N° 001-2018-INACAL/DN -Programa de Actualización, de fecha 23 de enero de 2018, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N°010-2018-INACAL/DN.PA, el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva de 09 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Tecnología para el cuidado de la salud, b) Industria de la pintura y el color, c) Leche y productos lácteos, d) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos, y f) Saneamiento; corresponde dejar sin efecto las correspondientes versiones;

Que, con base en el informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de julio del presente año, acordó por unanimidad dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.105:1985 (revisada el 2013)	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.112:1985 (revisada el 2013)	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la contaminación a gérmenes patógenos. 1ª Edición
NTP 399.111:1985 (revisada el 2013)	VENDITAS ADHESIVAS MEDICADAS DE MATERIAL PLÁSTICO. Determinación de la adhesividad en la piel. 1ª Edición
NTP 319.011:1977 (revisada el 2013)	PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES. Determinación de la viscosidad. 1ª Edición
NTP 350.013:1971 (revisada el 2013)	ENVASES METÁLICOS CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO O CROMO PARA PINTURAS LÍQUIDAS. 1ª Edición
NTP 319.055:1988 (revisada el 2013)	PINTURAS. Método para la determinación cualitativa de colorantes orgánicos y lacas en los pigmentos de cromo y en el anaranjado de molibdeno. 1ª Edición
NTP 202.099:1985 (Revisada el 2010)	LECHE COMPUESTA. Requisitos. 1ª Edición
NTP 332.019:1981 (revisada el 2013)	ENVASES DE VIDRIO. Determinación de la resistencia térmica. 1ª Edición

NTP-ISO 10221:1998

TUBERIAS DE FIERRO DUCTIL.
Anillos de caucho para juntas de
tuberías que transportan agua potable.
1ª Edición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1676683-1

RELACIONES EXTERIORES

Disponen la publicación de un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0433/RE-2018

Lima, 31 de julio de 2018

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 13 de julio de 2018, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 2428 (2018), referida a la situación en la República de Sudán del Sur, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal electrónico de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org)

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la resolución 2428 (2018) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria
Superintendencia Nacional de Migraciones
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Resolución 2428 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8310ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2018

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a Sudán del Sur,
Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide que, hasta el 31 de mayo de 2019, todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, al territorio de Sudán del Sur desde sus territorios o a través de ellos, o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y materiales conexos de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, y de asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de sus territorios;

9. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a que, si descubren artículos cuyo suministro, venta o transferencia estén prohibidos en virtud de la presente resolución, confisquen y liquiden tales artículos;

12. Decide prorrogar hasta el 31 de mayo de 2019 las medidas financieras y relativas a los viajes impuestas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015);

17. Decide que las medidas especificadas en los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) se aplicarán a las personas indicadas en el anexo 1 de la presente resolución;

19. Decide prorrogar hasta el 1 de julio de 2019 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 18 de la resolución 2206 (2015)

Anexo 1

Prohibición de viajar/congelación de activos (personas)

1. Nombre: 1: MALEK 2: REUBEN 3: RIAK 4: RENGU
Título: Teniente General Cargo: a) Jefe de Estado Mayor Adjunto de Logística b)

Jefe de Estado Mayor Adjunto de Defensa e Inspector General del Ejército Fecha de nacimiento: 1 ene. 1960 Lugar de nacimiento: Yei (Sudán del Sur) Alias de buena calidad: Malek Ruben Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Sudán del Sur, Número de pasaporte: nd Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Otros, datos: En su calidad de Jefe de Estado Mayor Adjunto de Logística del ELPS, Riak fue uno de los altos funcionarios del Gobierno de Sudán del Sur que planificaron y supervisaron una ofensiva llevada a cabo en el estado de Unidad en 2015 que causó destrucción generalizada y un gran desplazamiento de la población.

2. Nombre: 1: PAUL 2: MALONG 3: AWAN 4: nd

Título: General Cargo: a) Ex Jefe de Estado Mayor del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) b) Exgobernador del estado de Bahr el-Ghazal Septentrional Fecha de nacimiento: a) 1962 b) 4 dic. 1960 c) 12 abr. 1960 Lugar de nacimiento: Maluakon (Sudán del Sur) Alias de buena calidad: a) Paul Malong Awan Anei b) Paul Malong c) Bol Malong Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: a) Sudán del Sur b) Uganda Número de pasaporte: a) Pasaporte de Sudán del Sur número S00004370 b) Pasaporte de Sudán del Sur número D00001369 c) Pasaporte del Sudán número 003606 d) Pasaporte del Sudán número 00606 e) Pasaporte del Sudán número B002606 Número nacional de identidad: nd Domicilio: nd Otros datos: En su calidad de Jefe de Estado Mayor del ELPS, Malong amplió o prolongó el conflicto de Sudán del Sur al violar el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2015. Según parece, dirigió los planes para matar al líder de la oposición, Riek Machar, y ordenó a unidades del ELPS que impidieran el transporte de suministros humanitarios. Bajo el liderazgo de Malong,